

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 506

Impreso el día 27 de agosto de 2014

Término del artículo 113: 4 de septiembre de 2014

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO,
DE MERCOSUR Y DE LEGISLACIÓN PENAL

SUMARIO: **Acuerdo** Complementario al Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002. Aprobación. (154-S.-2007.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Mercosur y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo Complementario al Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Brasilia –República Federativa del Brasil– el 5 de diciembre de 2002, y la Fe de Erratas al Acuerdo Complementario al Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia, la República de Chile, suscripta en la ciudad de Puerto Iguazú –República Argentina– el 7 de julio de 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 21 de agosto de 2014.

Guillermo R. Carmona. – Roberto A. Pradines. – Patricia Bullrich. – Ricardo L. Alfonsín. – Julia A. Perié. – Diana B. Conti. – José A. Ciampini. – José R. Mongeló. – Alberto E. Asseff. – Marcos Cleri. – Juan C. Zabalza. – José R. Uñac. – Alejandro Abraham. – Juan Schiaretto. – Manuel Garrido. – Oscar R. Aguad. – Lino W. Aguilar. – Sergio A. Bergman. – Gloria

Bidegain. – María G. Burgos. – Mara Brawer. – Ricardo Buryaile. – Eduardo Cáceres. – Eric Calcagno y Maillmann. – Remo G. Carlotto. – Sandra D. Castro. – Alicia M. Comelli. – José M. Díaz Bancalari. – Guillermo Durand Cornejo. – Osvaldo E. Elorriaga. – Gustavo Fernández Mendía. – Anabel Fernández Sagasti. – Carlos E. Gdansky. – Claudia A. Giaccone. – Graciela M. Giannettasio. – Miguel A. Giubergia. – Mauricio R. Gómez Bull. – Verónica González. – José D. Guccione. – Carlos S. Heller. – Pablo L. Javkin. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Claudio R. Lozano. – Víctor H. Maldonado. – Oscar A. Martínez. – Mario N. Oporto. – Nanci A. Parrilli. – Luis M. Pastori. – Juan M. Pedrini. – Luis Petri. – Federico Pinedo. – Agustín A. Portela. – Silvia L. Risko. – Fabián D. Rogel. – Oscar A. Romero. – Margarita R. Stolbizer. – José A. Vilarriño.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2007.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° –Apruébase el Acuerdo Complementario al Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Brasilia –República Federativa del Brasil–, el 5 de

diciembre de 2002, que consta de seis (6) artículos y dos (2) formularios y de la Fe de Erratas al Acuerdo Complementario al Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscrita en la ciudad de Puerto Iguazú –República Argentina– el 7 de julio de 2004, que consta de un (1) artículo, cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

ACUERDO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO DE ASISTENCIA JURÍDICA MUTUA EN ASUNTOS PENALES ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE CHILE

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercosur, y la República de Bolivia y la República de Chile, en adelante denominados Estados Partes;

CONSIDERANDO el Acuerdo de Complementación Económica 36 firmado entre el Mercosur y la República de Bolivia; el Acuerdo de Complementación Económica 35 suscrito entre el Mercosur y la República de Chile y las Decisiones del Consejo del Mercado Común CMC 14/96 Participación de Terceros Países Asociados en Reuniones del Mercosur y 12/97 Participación de Chile en Reuniones del Mercosur;

REAFIRMANDO la voluntad de los Estados Partes de lograr soluciones jurídicas comunes para el fortalecimiento del proceso de integración;

TENIENDO EN CUENTA la necesidad de facilitar la cooperación jurídica en materia penal consagrada por el Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Montevideo, el 20 de diciembre de 2001;

CONVENCIDOS de la importancia de adoptar reglas comunes para llevar a cabo esa cooperación;

ACUERDAN:
ARTÍCULO 1

Establecer los formularios números 1 y 2, que constituyen el Anexo al presente Acuerdo Complementario al Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales, suscrito en Montevideo, el 20 de diciembre de 2001.

ARTÍCULO 2

Los pedidos de cooperación judicial formulados en el marco del Acuerdo citado en el Artículo precedente

serán transmitidos por medio de los formularios a que se refiere el Artículo 1, acompañados de la solicitud de la autoridad competente y de la documentación pertinente, sin necesidad del envío de otros documentos, salvo cuando las Autoridades Competentes del Estado requerido juzguen oportuna su presentación y lo soliciten expresamente.

ARTÍCULO 3

La Autoridad Central del Estado requerido adoptará las medidas necesarias para el pronto diligenciamiento de las solicitudes de cooperación. A tal efecto, transmitirá el pedido a su autoridad competente y, si fuere el caso, realizará las gestiones administrativas para su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4

Los informes sobre el estado de cumplimiento del trámite de la solicitud de asistencia, serán transmitidos por la Autoridad Central del Estado requerido a la Autoridad Central del Estado requirente por medio del formulario número 2 anexo al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después del depósito de los instrumentos de ratificación de dos Estados Partes del Mercosur y de la República de Bolivia o de la República de Chile.

Para los demás signatarios, entrará en vigor el trigésimo día posterior al depósito del respectivo instrumento de ratificación.

ARTÍCULO 6

El Gobierno de la República del Paraguay será el depositario del presente Acuerdo y de los instrumentos de ratificación, y enviará copias debidamente autenticadas de los mismos a los Gobiernos de los demás Estados Partes.

El Gobierno de la República del Paraguay notificará a los Gobiernos de los demás Estados Partes la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y del depósito de los instrumentos de ratificación.

Hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2002, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Carlos F. Ruckauf República Argentina	Celso Lafer República Federativa del Brasil
José A. Moreno Ruffinelli República del Paraguay	Didier Opertti República Oriental del Uruguay
Carlos Saavedra Bruno República de Bolivia	Soledad Alvear Valenzuela República de Chile Gloria Amarilla

FORMULARIO 1

Solicitud de Asistencia Jurídica en Conformidad con el Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia y la República de Chile

La Autoridad Central de (Estado), (Organismo estatal):

Domicilio:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

A requerimiento del (identificación de la Autoridad Judicial o Ministerio Público requirente, cuya solicitud original se anexa):

Domicilio:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

Solicita al (identificación de la Autoridad Central del Estado requerido) el diligenciamiento por la autoridad competente (identificar si fuese conocida), de la presente solicitud de asistencia jurídica, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Identificación de la causa (forma en que es individualizada en el Estado requirente).
2. Descripción del asunto y naturaleza del procedimiento judicial, incluyendo los delitos a que se refiere (resumen claro y suficiente de los hechos, con el fin de demostrar la relación entre la investigación, los eventuales responsables y el pedido formulado, e indicación de los delitos supuestamente cometidos).
3. Descripción de las medidas de asistencia solicitadas (debe ser clara y contener informaciones específicas sobre lo que se pretenda obtener del país requerido).
4. Los motivos por los cuales se solicitan dichas medidas.
5. El texto de las normas penales aplicables (tipo penal, pena, prescripción, suspensión y otras que fueren necesarias).
6. La identidad de las personas sujetas a procedimiento judicial, cuando se la conozca.
7. Además, se incluyen las siguientes informaciones complementarias (completar si fuere necesario y en la medida de lo posible, considerando la naturaleza de la diligencia solicitada):
 - 7.1. Información sobre la identidad y domicilio de las personas cuyo testimonio se desea obtener (nombre, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, filiación y otras).

- 7.2. El texto del interrogatorio a ser formulado para la recepción de la prueba testimonial en el Estado requerido, así como en su caso, la descripción de la forma en que ha de recibirse y registrarse cualquier testimonio o declaración.
- 7.3. Información sobre la identidad y domicilio de las personas a ser notificadas y la relación de dichas personas con los procedimientos.
- 7.4. Información sobre la identidad y paradero de las personas a ser localizadas.
- 7.5. Descripción exacta del lugar a inspeccionar, identificación de la persona que ha de someterse a examen y de los bienes que hayan de ser cautelados.
- 7.6. Descripción de las formas y procedimientos especiales con que ha de cumplirse la solicitud, si así fueren requeridos.
- 7.7. Información sobre el pago de los gastos que se asignarán a la persona cuya presencia se solicite al Estado requerido.
- 7.8. La indicación de la autoridad del Estado requirente que participará, cuando fuere el caso, en el diligenciamiento en el Estado requerido.
- 7.9. Cualquier otra información que pueda ser de utilidad al Estado requerido a los efectos de facilitar el cumplimiento de la solicitud.

Fecha

Firma (s)*

*Nota: El presente formulario deberá ser firmado y sellado por la Autoridad Central y/o Autoridad Judicial o el Ministerio Público (según corresponda) del Estado requirente y acompañado de una copia y de una traducción al idioma del Estado requerido.

FORMULARIO 2

Información sobre el Cumplimiento de la Solicitud de Asistencia Jurídica en Conformidad con lo Previsto en el Artículo 11 del Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia y la República de Chile

Identificación de la causa:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....

La Autoridad Central del Estado Requerido:

Estado:
Organismo Estatal:
Domicilio:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

Informa a la Autoridad Central del Estado Requi-
rente:

Estado:
Organismo Estatal:
Domicilio:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

En conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Parte del Mercosur y la República de Bolivia y la República de Chile, la Autoridad Central que suscribe informa (marcar las opciones que correspondan):

() –Que la solicitud de asistencia formulada ha sido enviada a la Autoridad Requerida (Judicial/Ministerio Público - identificar si fuere conocida) y la fecha de envío:
.....
.....

() –Que la solicitud de Asistencia ha sido cumplida (total/parcialmente) de acuerdo al siguiente informe (se deberá hacer referencia al estado de cumplimiento del trámite por parte de la Autoridad Competente Requerida y acompañar, según el caso, la documentación, certificaciones o pruebas obtenidas):
.....
.....

() –Que la solicitud de asistencia no ha podido ser cumplida (total/ parcialmente) por las siguientes razones:
.....
.....

Fecha:.....

Firma *

* Nota: El presente formulario deberá ser firmado y sellado por la Autoridad Central del Estado requirente y acompañado, según el caso, de la información, certificaciones o pruebas obtenidas de la Autoridad Competente Requerida.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO
COMPLEMENTARIO AL ACUERDO
DE ASISTENCIA JURÍDICA MUTUA
EN ASUNTOS PENALES ENTRE LOS
ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, LA
REPÚBLICA
DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE CHILE

Los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay, y de la República Oriental del Uruguay, en delante denominados Estados Partes del Mercosur; y de la República de Bolivia y de la República de Chile;

Considerando que la Reunión de Ministros de Justicia, llevada a cabo el 6 de junio de 2003, ha detectado errores en el cuarto párrafo del considerando y en el Artículo I del Acuerdo Complementario al Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Brasilia, el 5 de diciembre de 2002;

ACUERDAN:
ARTÍCULO I

Modificar el cuarto párrafo del considerando y el Artículo 1 del Acuerdo Complementario al Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Brasilia, el 5 de diciembre de 2002, que dice:

“...el Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Montevideo, el 20 de diciembre de 2001”;

debiendo decir:
“...el Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Buenos Aires, el 18 de febrero de 2002.”

HECHO en la Ciudad de Puerto Iguazú, República Argentina, a los 7 días del mes de julio del año dos mil cuatro, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos igualmente auténticos.

Rafael Bielsa Celso L. Nunes Amorim
República Argentina República Federativa
del Brasil

Leila Rachid Didier Opertti
República República Oriental
del Paraguay del Uruguay

Juan I. Siles del Valle Soledad Alvear Valenzuela
República de Bolivia República de Chile
Fernando Acosta Díaz

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Mercosur y de Legislación Penal al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo Complementario al Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Brasilia –República Federativa de Brasil– el 5 de diciembre de 2002, y la Fe de Erratas al Acuerdo Complementario al Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Pares del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscrita en la ciudad de Puerto Iguazú –República Argentina– el 7 de julio de 2004, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Guillermo R. Carmona.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 4 de octubre de 2007.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Acuerdo Complementario al Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Brasilia –República Federativa del Brasil–, el 5 de diciembre de 2002 y de la Fe de Erratas al Acuerdo Complementario al Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscripta en la ciudad de Puerto Iguazú –República Argentina– el 7 de julio de 2004.

El acuerdo cuya aprobación se solicita tiene como propósito el de agilizar la asistencia jurídica mutua

en materia penal entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, complementando a lo ya dispuesto por el Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Buenos Aires el 18 de febrero de 2002, que fuera aprobado por ley 26.004.

Así, según las disposiciones complementarias, las solicitudes de cooperación judicial formuladas en el marco del Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales del 18 de febrero de 2002, deberán ser transmitidas por medio de los formularios que figuran como Anexo del presente Acuerdo Complementario, acompañados de la solicitud de la autoridad competente y de la pertinente documentación, sin necesidad de remisión de ninguna otra documentación, salvo que la soliciten expresamente las autoridades del Estado requerido.

Asimismo, a través de los formularios citados, la autoridad del Estado requerido, informará a la autoridad del Estado requirente, sobre el estado de cumplimiento del trámite de la solicitud de asistencia.

La fe de erratas suscrita el 7 de julio de 2004, corrige la fecha y lugar del Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile del 18 de febrero de 2002, citado en el cuarto párrafo de los considerandos y en el Artículo 1 del Acuerdo Complementario del 5 de diciembre de 2002.

El presente mensaje reemplaza al mensaje 996/05, referido a la aprobación legislativa de la fe de erratas del año 2004.

La aprobación del presente acuerdo complementario y de su fe de erratas, significará una reafirmación de la voluntad de integración de los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, de brindar un marco adecuado que permita una más eficaz y ágil asistencia jurídica en asuntos penales.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.350

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Jorge E. Taiana.

fe de erratas